

**ACTA DE PLENO
SESIÓN ORDINARIA**

**30 DE NOVIEMBRE DE 2015.
ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (Córdoba)**

Presidenta

Dña. Carmen Lara Estepa (PSOE-A)

Grupo Municipal del PSOE-A

D. Manuel Lara Linares.

Dña. Carmen Arjona Lara.

D. Miguel Angel Sánchez Leiva.

Dña. María Teresa Carmona Crespo.

D. José Manuel Artacho Sánchez.

Grupo Municipal del PP

Dña. Gracia Cabello Pérez.

Dña. Soledad Pedrosa Carnerero.

Dña. María Araceli Bergillos Aguilar.

D. José María Lara Arias.

D. Francisco Pedrosa Núñez.

Grupo Municipal de IULV-CA

D. Antonio Reyes Martín

Sr. Secretario-Interventor.

D. José Manuel Pérez Nadal.

Sra. Vicesecretaria-Interventora.

Dña. María Leonor Jiménez Ortega

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la villa de Benamejí, siendo las dieciocho horas del día treinta de noviembre de dos mil quince bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Carmen Lara Estepa, concurren los Sres. y Sras. Concejales y Concejales que al margen se reseñan, justificando su incomparecencia la Sra. Concejales de IULV-CA Dña Concepción Gómez Núñez asistidos por la Sra. Vicesecretaria-Interventora y el Sr. Secretario-Interventor.

Comprobado por la Sra. Vicesecretaria-Interventora, la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria precitada, a tenor del art 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NÚM. 10/2015

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, la cuál cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado día 23 de Noviembre de 2015.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Lara Arias, portavoz del grupo municipal popular, quien dice que su grupo se va a abstener. A continuación, es el turno del Sr. Reyes Martín, portavoz del grupo municipal de IULV-CA quien manifiesta que ya se había comentado esto en anteriores ocasiones y que ellos entienden que todo lo que se ha gastado se tiene que pagar y las personas que le han prestado ese

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

servicio lo necesitaban concluyendo diciendo que no se puede ser tan inflexibles como lo son algunos órganos oficiales.

A continuación, interviene la Sra. Alcaldesa y explica que ha habido un periodo transitorio de aplicación del Reglamento desde su entrada en vigor a su aplicación que ha originado el retraso en el pago de estas facturas pero que son servicios prestados y que se deben de pagar.

No produciéndose más intervenciones, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP			5
IULV-CA	1		
TOTAL	7		5

Obtenida la mayoría legalmente exigida, por la Alcaldía-Presidencia se declaró aprobada la Propuesta quedando en consecuencia adoptados los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Resolver, por los motivos expuestos, el reparo formulado por la Secretaría-Intervención Municipal al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 010/2015, en sentido favorable a dicho reconocimiento y en su consecuencia proceder reconocimiento extrajudicial de los gastos que por un importe total de **#13.392,00# €** se relacionan en el anexo nº I adjunto a la presente propuesta.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los créditos antedichos con cargo a sus correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos.

-.ANEXO.-

FACTURA/DOC. JUSTIFICAT.		EMISOR		IMPORTE
Núm.	Fecha	Denominación	NIF/CIF	
1400033	01/07/2014	MARIA VEGAS DÍAZ	14955663M	3.060,00
1400039	01/08/2014	MARIA VEGAS DÍAZ	14955663M	2.664,00
1400050	01/09/2014	MARIA VEGAS DÍAZ	14955663M	1.692,00
1400062	04/11/2014	MARIA VEGAS DÍAZ	14955663M	1.692,00
1400066	01/11/2014	MARIA VEGAS DÍAZ	14955663M	1.692,00
1400073	01/12/2014	MARIA VEGAS DÍAZ	14955663M	1.368,00
1500002	01/01/2015	MARIA VEGAS DÍAZ	14955663M	1.224,00
IMPORTE TOTAL				13.392,00

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DE RESOLUCION DE ALCALDIA

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

DECRETANDO LA BAJA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE D. SALVADOR ARTACHO LEIVA

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, la cuál cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado día 23 de Noviembre de 2015.

No suscitándose intervención alguna, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	5		
IULV-CA	1		
TOTAL	12		

Obtenida la mayoría legalmente exigida, por la Alcaldía-Presidencia se declaró aprobada la Propuesta quedando en consecuencia adoptados los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la Alcaldía de 3 de Junio de 2015 decretando la baja en el padrón municipal de habitantes de D. Salvador Artacho Leiva por inscripción indebida considerando que se encuentra incurso en causa de nulidad por haberse dictado sin haber obtenido el informe obligatorio de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, prescindiendo por lo tanto, del procedimiento legalmente establecido para la adopción de la Resolución.

SEGUNDO. Notificar a los interesados para, que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Una vez finalizado el periodo de información pública, trasládese a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

CUARTO. Emitido informe propuesta de Vicesecretaría, solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, acompañando dicha solicitud de la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

3.- RATIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA RESOLVIENDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

Antes de proceder a debate, se procede, de acuerdo con el artículo 82.3 del ROF a ratificar la inclusión del presente punto dentro del orden del día, ratificándose por unanimidad de todos los asistentes.

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se da lectura a la resolución epigrafiada del siguiente contenido literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO

Visto que por esta Alcaldía, y con el fin de cumplir los requisitos en materia de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria señalados legalmente, se ha visto la necesidad de conceder la utilización privativa del bien de dominio público de las instalaciones del Campo de Tiro Municipal a un empresario determinado con el fin de la explotación de las instalaciones,

Visto que con fecha 23 de Septiembre de 2015, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre el bien inmueble objeto de la concesión, adjuntando su valoración.

Visto que con fecha 24 de Septiembre de 2015 se emitió Informe de Secretaria-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con igual fecha se emitió Informe por Vicesecretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es el Pleno al superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento y el plazo de la concesión es de seis años.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO. *Iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de las Instalaciones del Campo de Tiro municipal por procedimiento abierto mediante concurso.*

SEGUNDO. *Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

TERCERO. *Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre en*

cuanto órgano competente.

No produciéndose intervenciones, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	5		
IULV-CA	1		
TOTAL	12		

Obtenida la mayoría legalmente exigida, por la Alcaldía-Presidencia se declaró aprobada la Propuesta quedando en consecuencia adoptados los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- RATIFICAR la resolución anteriormente trascrita.

4.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE TIRO DE BENAMEJÍ “D. JUAN RUIZ PEDROSA” (CERRO VIENTO) CALIFICADO COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO ASI COMO LA APROBACION DEL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-DEPORTIVAS.

Al no contar con el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se procede, de acuerdo con el art. 82.3 del ROF, a ratificar la inclusión dentro del orden del día del epigrafiado punto, ratificándose por unanimidad.

Por parte de la Sra. Vicesecretaria-Interventora es leída la propuesta de Alcaldía

Iniciado el turno de intervenciones, en primer lugar, toma la palabra el Sr. Lara Arias, quien manifiesta que es un momento agradable que se traiga al Pleno la licitación del Campo de Tiro, al igual que pasó con el camping y que es una empresa privada la que lo está gestionando con éxito no ya sólo para ellos sino también para fomentar el dinamismo de Benamejí y lo más importante es que no le costará nada a los vecinos, muy al contrario, se ingresará un mínimo de seis mil euros, preguntando si en ese canon mínimo va incluido la explotación del olivar y si existe un inventario y que si ha habido pérdidas en el menaje o mobiliario del campo.

A continuación, hace uso de su turno el Sr. Reyes Martín, y comienza diciendo que las instalaciones, objeto del contrato, nos han costado mucho dinero y que tenemos que hacer frente a las mismas y a los gastos que conlleva. Respecto de los olivos dice

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

que llevan muchos años en muy mal estado y dice que, al menos, que se cobre seis mil euros aunque le parece que es muy poco pero, al menos, no nos costará nada aparte, terminando diciendo que para un futuro habría que valorar si merece la pena hacer esas instalaciones faraónicas.

A continuación y para terminar las intervenciones, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para agradecer al resto de integrantes del Pleno que se posicionen al lado del equipo de gobierno.

No produciéndose intervenciones, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	5		
IULV-CA	1		
TOTAL	12		

Obtenida la mayoría legalmente exigida, por la Alcaldía-Presidencia se declaró aprobada la Propuesta quedando en consecuencia adoptados los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de las Instalaciones del Campo de tiro de Benamejí D. Juan Ruiz Pedrosa (Cerro Viento), calificado como bien de dominio público.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnico-Deportivas redactados al efecto para la adjudicación de la concesión administrativa precitada.

TERCERO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-DEPORTIVAS DEL CAMPO DE TIRO DE BENAMEJÍ D. JUAN RUIZ PEDROSA” (CERRO VIENTO)

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

CLAUSULA PRIMERA. *Las Instalaciones Deportivas del Campo de Tiro Municipal permanecerán abiertas al público, de manera general, los meses de Enero a Diciembre, de lunes a domingo desde las 10:00 h. A las 14:00 h. Y desde 16:00 h. A 22:00 h.; pudiendo ser modificado este horario básico, dependiendo de las mismas a desarrollar, en función del periodo estacional, así como del personal disponible.*

CLAUSULA SEGUNDA. *Las distintas actividades que se realizan en las Instalaciones Deportivas del Campo de Tiro Municipal, así como los adecuados niveles de calidad ofrecidos en éstas, se establecen como los legítimos derechos que gozarán los usuarios.*

Dichas actividades podrán encuadrarse en la siguiente clasificación y su realización dependerá de aspectos tales como: características de las instalaciones, demanda de los usuarios, recursos económicos y humanos disponibles, etc.:

1. *Pájaro perdiz con reclamo.*
2. *Paloma a brazo. Esta modalidad puede realizarse:*
 - *por unidad de pájaro.*
 - *Por unidad de puesto.*
3. *Zona de campeo con codorniz.*
4. *Zona de campeo sin pájaro.*
5. *Tiradas en Fosos: tanto universal, robot, como olímpico; en función del resto de actividades organizadas en esa jornada.*

Todas estas actividades se pueden organizar de la siguiente manera:

1. *Actividades Organizadas. Son las organizadas por entidades, clubes deportivos y asociaciones municipales diversas y otros colectivos que estén relacionadas con la práctica de este deporte o la salud en general y entre ellas:*
 - *La enseñanza y perfeccionamiento del tiro y caza.*
 - *El mantenimiento para jóvenes y adultos.*

Dichas actividades deben ser solicitadas mediante modelo oficial por el propio colectivo organizador, al menos treinta días antes de su inicio, en el que se hará constar:

- Número de participantes;*
- Relación de monitores;*
- Relación de personas responsables;*
- y fechas y horarios para su realización*

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

En todo caso, los monitores, que deberán ser personal cualificado para la impartición de las actividades correspondientes, serán responsables de que sus alumnos cumplan con las obligaciones y normativas generales.

Además, los participantes a dichas actividades no podrán hacer uso de la instalación sin la presencia de los monitores o responsables.

2. *Actividades Libres. Son aquellas actividades natatorias realizadas por los usuarios que saben tirar y que acceden a la instalación por su propia cuenta y conocimiento, realizadas individualmente para satisfacer necesidades propias y específicas de mantenimiento, tonificación corporal, psicológicas, rehabilitación de ocio y esparcimiento, entre otras.*

CLAUSULA TERCERA. *La información sobre los pagos, precios, horarios, documentación, etc. o cualquier otra que se derive del ejercicio de la actividad, de la normativa que resulte de aplicación será expuesta en un lugar visible dentro de las Instalaciones del Campo de Tiro Municipal, para general conocimiento de los usuarios.*

CLAUSULA CUARTA. *El Campo de Tiro deberá contar con personal debidamente cualificado, que serán responsables del mantenimiento y conservación del orden y del control de las actividades que se realicen en el mismo. Asimismo, velarán por evitar cualquier tipo de accidentes, y mantendrán el cumplimiento de las obligaciones y normativas por parte de los usuarios.*

Asimismo, podrán organizar actividades de dinamización y promoción de las posibilidades deportivas de las instalaciones.

CLAUSULA QUINTA. *Tendrá la consideración de usuario de esta instalación, cualquier persona ajena a la entidad gestora y quedará por tanto sometido al pago del precio para el uso de cualquiera de las dependencias de la misma que establezca el concesionario, previa aprobación por el Ayuntamiento.*

Se pueden diferenciar dos tipos de usuario:

a) *Usuario Individual. Los usuarios individuales podrán acceder a las instalaciones deportivas, dentro del horario determinado mediante el pago de las tarifas correspondientes para realizar actividades Libres, previa acreditación en su caso, de su identidad mediante D.N.I., y entrega de la documentación que pudiera ser requerida.*

b) *Usuario colectivos. Podrán tener consideración de usuarios colectivos aquellos integrados en alguna de las actividades organizadas quedando sujetos a lo dispuesto en los artículos específicos del presente reglamento y su incumplimiento, supondrá la pérdida del derecho al uso de las mismas.*

Art.11.- *Con independencia de las obligaciones generales de los usuarios de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Benamejí, los usuarios del Campo de Tiro*

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Municipal, tanto individuales como colectivos, deberán cumplir las siguientes obligaciones y normas de utilización:

- 1. Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con buen trato y uso correcto.*
- 2. Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- 3. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, comportándose adecuadamente para la buena convivencia.*
- 4. Cumplir las instrucciones del personal encargado de las instalaciones.*
- 5. El respeto a los empleados de las instalaciones será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a su indicaciones.*
- 6. Identificarse cuando sea solicitado por los empleados mediante cualquier documento acreditativo de su identidad, así como mostrar el ticket de entrada cuando sea requerido para ello.*
- 7. Será obligatorio estar en posesión de la documentación reglamentaria y en vigor para el uso de armas de fuego.*
- 8. Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa al corriente de pago dependiendo de la modalidad deportiva que se practique.*
- 9. No traspasar las líneas de seguridad indicadas en el campo de tiro.*

Art. 12.- En cuanto a las normas de utilización:

- 1. Antes de entrar a la instalación deportiva se pasará obligatoriamente por la oficina de recepción.*
- 2. Los menores de 14 años deberán ir acompañados por personas adultas.*
- 3. No se debe introducir, en la zona de tiro, envases, comidas ni bebidas.*
- 4. Se deben evitar los juegos peligrosos y violentos.*
- 5. Hay que ajustarse a los horarios establecidos.*
- 6. Los usuarios deben prestar la debida diligencia en la vigilancia de sus objetos personales.*
- 7. Solo se permite el acceso de animales al interior de las instalaciones, en los lugares habilitados para ellos.*
- 8. Una vez terminada la actividad, los usuarios abandonaran la instalación deportiva en un tiempo razonable, nunca superior a 15 minutos.*
- 9. Las basuras y otros desperdicios se echarán en papeleras u otros recipientes destinados al efecto.*

CLAUSULA SEXTA. *Se deberá mantener en perfecto estado de limpieza y mantenimiento las instalaciones objeto del presente pliego, tanto las deportivas como las no deportivas.*

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

CLAUSULA SEPTIMA. *El Ayuntamiento de Benamejí se reserva el derecho para realizar actividades, comunicando estas al concesionario con antelación suficiente.*

CLAUSULA OCTAVA. *El Ayuntamiento se reserva el derecho para finalizar el proyecto del Campo de Tiro al completo. En caso de instalación y puesta en funcionamiento de la galería de tiro, ésta se utilizará con carácter gratuito y con reserva horaria previa por:*

-Cuerpo Nacional de Policía.

-Guardia Civil.

-Policía Local.

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL CAMPO DE TIRO DE BENAMEJÍ “D. JUAN RUIZ PEDROSA” (CERRO VIENTO) DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA CONCESIÓN

El presente pliego regula la concesión del dominio público que habilite el uso privativo del Campo de Tiro e instalaciones anexas, de propiedad municipal. El contrato que se perfeccione constituye una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, en consecuencia el Ayuntamiento de Benamejí, no tendrá relación alguna con las actividades de explotación del Campo de Tiro que preste el concesionario, teniendo éstas el carácter de estrictamente privadas y en ningún caso la consideración de servicio público.

El Campo de Tiro Municipal con una superficie de 194.934 metros cuadrados está situado sobre las siguientes parcelas de propiedad municipal:

-Parcela 186 del Polígono 6. (Ref. catastral: 14010A006001860000EI).

-Parcela 187 del Polígono 6. (Ref. catastral: 14010A006001870000EJ).

-Parcela 188 del Polígono 6. (Ref. catastral: 14010A006001880000EE).

-Parcela 199 del Polígono 6. (Ref. catastral: 14010A006001990000EY).

En la actualidad las fincas descritas cuentan con las siguientes instalaciones:

-Campo de Tiro nº 1.

-Campo de Tiro nº 2.

-Campo de Tiro nº 3.

- Campo de Tiro nº 4.*
- Campo de Tiro nº 5.*
- Campo de Tiro nº 6.*
- Campo de Tiro nº 7.*
- Campo de Tiro nº 8.*
- Campo de Tiro nº 9.*
- Campo de Ojeo.*
- Zona de recreo.*
- Almacén.*
- Aparcamientos.*
- Edificación compuesta por cuatro oficinas, un baño, un patio y un armero.*
- Restaurante en planta baja.*

Asimismo, y para conocimiento de los licitadores, se ha realizado inventario de equipamiento, máquinas y enseres existentes en las instalaciones del Campo de Tiro y Restaurante que se adjunta como Anexo I al presente Pliego.

El concesionario podrá utilizar los bienes objeto de esta concesión para el fin deportivo y de restauración, debiendo destinar el conjunto de la parcela y las instalaciones que alberga el Campo de Tiro municipal con las que cuenta para la práctica del Tiro por cualquier persona que cumpla los requisitos exigidos para el acceso y disfrute de las instalaciones.

Sin perjuicio de este uso preferente de la parcela e instalaciones a concesionar para la práctica del Tiro y explotación del restaurante, el adjudicatario de la concesión podrá destinar parte de la finca a otras actividades complementarias, de acuerdo con la oferta que resulte adjudicataria, oferta que habrá de garantizar la compatibilidad de las actividades complementarias que propone realizar tanto con la práctica del Tiro y la explotación del Restaurante, como con la calificación urbanística de la parcela.

Todo ello con las obligaciones de conservación y mejora constante de las instalaciones y con las disposiciones generales de utilización que se establezcan en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas, y en el Reglamento de utilización del Campo de Tiro que en su momento se apruebe por el Ayuntamiento a instancia del concesionario.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Con la presente contratación se trata de poner a disposición de los vecinos y otros posibles usuarios este espacio deportivo para la práctica de una actividad física y deportiva y en contacto directo con la naturaleza. A su vez, con la concesión demanial, se evita el traslado de costes de esta actividad al Ayuntamiento, pudiendo llegar incluso a generar ingresos para las arcas municipales y coadyuvar así al saneamiento financiero de las mismas y a lograr el escenario legalmente obligado de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria.

La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, que en todo caso corresponde al Ayuntamiento, y sin perjuicio de terceros.

CLAUSULA SEGUNDA. CANON CONCESIONAL.

La concesión demanial que regula el presente pliego está sujeta al pago del canon a favor del Ayuntamiento que ofrezca el adjudicatario en su oferta, con el mínimo de 6.000 euros anuales.

Esta cantidad podrá ser mejorada por el concesionario al alza en su oferta.

El concesionario deberá abonar el canon anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá ingresarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato. El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

El canon concesional se revisará automáticamente de forma anual con arreglo al incremento que haya experimentado el IPC estatal en el ejercicio inmediatamente anterior.

CLAUSULA TERCERA. CREDITO Y FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Esta concesión no supone gasto alguno para la hacienda municipal, motivo por el que se no se precisa la existencia de crédito específico para su otorgamiento.

El Ayuntamiento no compensará al concesionario en ningún momento ni por ninguna causa al titular de la concesión por los gastos que le suponga el aprovechamiento de las instalaciones municipales que se le ceden en virtud de la concesión que regula el presente pliego, o por pérdidas en su explotación, salvo el supuesto de fuerza mayor.

El concesionario asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su cargo. El Ayuntamiento de Benamejí no avalará ninguna operación financiera, ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión. De la misma forma, tampoco asumirá posibles gastos de reformas, mejoras o ampliaciones de las edificaciones e instalaciones existentes.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

El plazo de duración de la concesión será de OCHO AÑOS, sin perjuicio de las prórrogas que en su caso se acuerden que no podrán exceder de dos años.

Una vez cumplido el plazo definitivo, el concesionario vendrá obligado a dejar libre y expedita las instalaciones municipales objeto de la concesión administrativa. La permanencia en el uso privativo del dominio público, transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupe el dominio público por mera tolerancia de la administración.

Al término de la concesión, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Ayuntamiento de Benamejí, en perfecto estado de conservación y limpieza.

Aparte del periodo expreso de la concesión, y a efectos administrativos y de responsabilidad del adjudicatario, la duración de la concesión demanial que regula este pliego se establece entre la fecha de adjudicación y la de cancelación de la garantía definitiva.

CLAUSULA QUINTA. EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

El expediente de licitación que regula la concesión demanial en cuestión podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de atención al público (de 9 a 14.00 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Corresponde el otorgamiento de la concesión demanial que regula el presente Pliego al Pleno municipal de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA. NATURALEZA. REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Pliego regula una concesión del uso privativo del dominio público local, negocio jurídico no contractual excluido expresamente de la aplicación íntegra del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aunque le son de aplicación los principios de la normativa contractual pública. Por lo tanto, la relación que unirá al adjudicatario de la concesión con el Ayuntamiento se limita a la puesta a disposición del concesionario de los bienes de dominio público municipal que destinados a Campo de tiro y Restauración descritos en la cláusula 1 de este Pliego, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino de los bienes para la finalidad para la que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por esa utilización privativa adquiere con esta Administración.

La concesión no afecta a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma y todas las facultades que en consecuencia le son propias a este Ayuntamiento como Administración titular de los bienes concesionados. Para garantizar el interés público implícito en la naturaleza jurídica del bien objeto de esta concesión, el órgano de contratación ostenta, en relación con la concesión que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretar el

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

contrato y resolver las dudas que surjan en relación con su cumplimiento, modificarlos y resolverlo anticipadamente por razón de interés público con las condiciones que se establecen en la cláusula 26 del presente pliego.

Tienen carácter vinculante, además de este Pliego, el de prescripciones técnicas y sus anexos y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del procedimiento convocado para adjudicar esta concesión y el Reglamento del servicio que en su momento apruebe el Ayuntamiento a instancia del adjudicatario. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, la concesión se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales así como por las restantes disposiciones del régimen local directamente aplicables: disposiciones de aplicación plena y básica de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA, Ley 372003, de 3 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo (RLPAP, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto); disposiciones básicas en materia de bienes locales establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL) y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL) disposiciones no básicas sobre patrimonio local, especialmente por lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) y demás normativa autonómica de aplicación Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Se aplicarán igualmente, los principios de la contratación pública establecidos en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP dicha Ley, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por la que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de desarrollo administrativo y en su defecto las de derecho privado.

La concesión demanial que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales ordinarios que correspondan por territorio de la Administración contratante.

Los recursos procedentes contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Benamejí para el otorgamiento de la concesión que regula este pliego y los que se dicten en la fase de ejecución de la concesión serán los que legalmente procedan contra los actos administrativos en el momento en que se dicten.

CLAUSULA SEPTIMA. GASTOS DE LA LICITACIÓN

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Todos los gastos derivados del procedimiento de otorgamiento de la concesión que regula este pliego de condiciones, tales como comunicaciones, anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, etc. que pesen sobre la concesión, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

El importe de los gastos derivados del procedimiento se abonará en el momento de formalización de la concesión, o una vez publicado el anuncio de adjudicación. La cuantía que deberá abonar el concesionario por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 1500 €, a excepción de los gastos de elevación de la concesión a escritura pública si es solicitada por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

CLAUSULA OCTAVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias en aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

También podrán concurrir las empresas no comunitarias, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

CLAUSULA DECIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

*Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de **30 DIAS HABLES** a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.*

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

530 617 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

CLAUSULA UNDECIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, deberán serlo en la siguiente forma:

SOBRE <<A-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>.

En este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación, que podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales. En ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica y/o técnica ofertada por la empresa licitante, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DE ESTE SOBRE ENUNCIADO NUMÉRICAMENTE.

2.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR:

2.1.- Los licitadores individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.2.- La personalidad y capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaria General de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.3.- En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos establecidos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

2.4.- Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.5.- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

3.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera de la empresa se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

4.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante la presentación de documentación suficientemente acreditativa de experiencia en la explotación o gestión de actividades de análoga naturaleza o deportiva a la contemplada en el presente pliego en los últimos diez años.

5.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y DE HALLARSE AL CORRIENTE.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento impuestas por las disposiciones vigentes.

La documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento impuestas por las disposiciones vigentes, así como del Alta referida al presente ejercicio y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, deberá presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No obstante, cualquier licitador podrá, si lo desea, presentar con su proposición los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento, así como los documentos acreditativos del Alta referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en cuyo caso la declaración a que se refiere el párrafo primero de este apartado podrá omitir cualquier referencia a esta circunstancia.

6.- DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.-OTRA DOCUMENTACIÓN.

7.1.- *Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, ya que se tendrá preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.*

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Resguardo de haber ingresado la garantía provisional consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación. (32.483,28 euros).

SOBRE <<B-PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE>>

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMÉRICAMENTE.

2. DEMÁS DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Hasta un máximo de 60 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

3. Mejora del Canon a satisfacer a la Administración: *Se establece un mínimo de 6.000 euros anuales La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo I al final de este pliego. Hasta un máximo de 60 puntos, de conformidad con la siguiente fórmula:*

$$Pt = (Ofi/Ofx) \times Pmax.$$

Pt= Puntuación de la oferta a valorar.

Ofx= Oferta más alta.

Ofi= Oferta que se valora.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Pmax= Puntuación máxima (60 puntos).

SOBRE <<C- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR>>. Hasta 40 puntos.

Se presentará un Proyecto de actividad en el que se incluirán los siguientes apartados:

- 1. Proyecto de Organización y gestión deportiva. Esta memoria o proyecto reflejará el planteamiento de gestión deportiva del Campo de Tiro e instalaciones deportivas complementarias que en su caso proyecte acometer de resultar adjudicatario, indicando los medios materiales y humanos que pretende dedicar a estas tareas. Incluirá un proyecto de tarifas para los usuarios, sistemas de acceso a la utilización de las instalaciones, actividades de promoción del deporte del tiro que se propone realizar, etc. Igualmente, incluirá un anteproyecto de Reglamento de utilización de las instalaciones por los futuros usuarios, basado en los principios de utilización de las instalaciones mediante precio, igualdad de trato y no discriminación.*
- 2. Proyecto de conservación y mantenimiento. Contendrá una relación de las actividades que se compromete a ejecutar para garantizar el perfecto estado de conservación y funcionamiento del Campo de Tiro y de todas sus instalaciones deportivas y complementarias. Se indicarán las frecuencias de las actuaciones a realizar y los medios que se emplearán para ello, tanto para cuidado de la zona de juego como de las edificaciones. Especialmente, se establecerán los compromisos de actuación a realizar durante el último año de duración de la concesión para garantizar la reversión del campo y de todas sus instalaciones al Ayuntamiento en perfectas condiciones de uso. Se indicarán los medios materiales y humanos mínimos que propone dedicar a estas tareas.*

Estos Proyectos deberán permitir al Ayuntamiento verificar la seriedad técnica de la oferta, de manera que han de contener la información y documentación complementaria precisa para conocer el alcance e idoneidad de las inversiones, trabajos y planteamiento de gestión que proponga realizar en caso de resultar adjudicatario.

Cada uno de los tres sobres habrá de presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, pudiendo estar lacrados y precintados, y en cuyos anversos deberá figurar la inscripción <<SOBRE A-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>; <<SOBRE B- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE >>, y <<SOBRE C- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR >>, según la documentación que cada uno de los sobres contenga, seguida cada una de estas inscripciones del siguiente texto: <<PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ PARA LA CONCESIÓN DEL CAMPO DE TIRO DE BENAMEJÍ >>.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

CLAUSULA DUODECIMA. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, por la Secretaría del Ayuntamiento de Benamejí, una vez consultados los datos obrantes en el Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula décima o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

Recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Para la apertura de las ofertas presentadas se constituirá una Mesa de Contratación que, presidida por la Alcaldesa-presidenta o concejal en quien delegue, estará compuesta por:

VOCALES

- D. José Manuel Artacho Sánchez, concejal del PSOE.*
- Dña. María Leonor Jiménez Ortega, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento.*
- D. José Manuel Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.*
- Un concejal del PSOE.*
- Un concejal de IU.*
- Un concejal del PP.*

SECRETARIO

- D. Juan Espejo Ávila, Funcionario de este Ayuntamiento.*

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.-

La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma el tercer día hábil siguiente al de la recepción de todas y cada una de las proposiciones presentadas, siempre y cuando se reciba en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha del anuncio al órgano de contratación de la remisión de la oferta, ya que, en caso contrario, tal proposición no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo determinado en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones. No obstante, se publicará anuncio en el perfil del contratante, con un día mínimo de antelación, indicando fecha y hora de apertura del sobre con la inscripción "Sobre <<A-Documentación acreditativa de los requisitos previos>>".

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, se efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o vía fax a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y APERTURA DEL <<SOBRE C- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR >>

La Mesa de Contratación efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el acto público de apertura de proposiciones el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 11'00 horas, procediendo en primer lugar a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causas de su rechazo. Seguidamente procederá a la apertura del sobre con la inscripción "SOBRE C- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR>> de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento. En este acto sólo se abrirá el sobre C correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente. Abiertos los sobres C se dará por finalizado el acto público, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. RESULTADO DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE Y APERTURA DEL <<SOBRE B- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE >>

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

La Ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer, en el acto de apertura del sobre B con carácter previo a la apertura de los citados sobres. Dicho acto tendrá carácter público. Hecha pública la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y abiertos los sobres B de las empresas licitadoras admitidas, se dará por concluido el acto público, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

A continuación, La Mesa de Contratación, una vez evaluados los criterios evaluables de forma automática conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en el presente pliego, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente a favor del licitador cuya proposición haya resultado la más ventajosa; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:*

A) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- 1. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*
- 2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*
- 3. Certificación positiva expedida por la Administración Autonómica, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

B) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*

C) RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

D) RESPECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva consistente en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación.

E) OTRA DOCUMENTACIÓN:

- 1. En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, el C.I.F. y demás documentación relativa a la U.T.E.*
- 2. Fotocopia compulsada por la Secretaria General de la Corporación del Seguro de Responsabilidad Civil indicado en la cláusula 21 del presente pliego, siendo suficiente, en este momento, la presentación de propuesta de seguro suscrita por el concesionario con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar la correspondiente póliza con anterioridad a la formalización del contrato.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

*En caso de que dos o más proposiciones se encuentren **iguales**, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de que sirvan de base para la adjudicación, tendrán **preferencia de adjudicación**, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:*

- 1. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad.*
- 2. Empresas que tengan en su plantilla personas en situación de exclusión social.*

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

CLAUSULA DECIMOSEXTIMA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA.

Podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP:

*a) **En efectivo**, en la Cuenta Corriente que esta Entidad Local dispone en CAJASUR a estos efectos con ES60/0237/0016/309150648764*

*b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la tesorería del Ayuntamiento.*

*c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la tesorería.*

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva son las determinadas en el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, no considerándose, a estos efectos, las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

CLAUSULA DECIMONOVENA. PERSONAL DEL CONCESIONARIO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

A) Personal contratado para la atención de la concesión.

El concesionario empleará en la gestión de los bienes objeto de esta concesión el personal que estime necesario, sin que el Ayuntamiento imponga ningún número mínimo ni máximo de medios humanos. Este personal deberá tener la formación adecuada a la actividad que desarrolla y deberá garantizarse una actualización adecuada de dicha formación.

El personal que el empresario destine a la concesión no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a servicio alguno para este Ayuntamiento, ya que el concesionario no presta ningún servicio municipal, limitándose la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario a una concesión para la utilización privativa de un bien de dominio público municipal a riesgo y ventura del concesionario.

Será obligación exclusiva del concesionario cumplir la normativa vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad social con todos sus empleados, y garantizar el respeto a los derechos laborales básicos de todos los trabajadores.

B) Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad y salud en el trabajo, adoptando en todo momento todas las medidas legalmente exigibles para garantizar que los trabajadores que destine a la concesión y a los municipales que realizan la inspección de la concesión, conocen y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad.

Igualmente será responsable subsidiario del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud de todas las empresas y autónomos a los que contrate la realización de trabajos en los bienes objeto de concesión.

CLAUSULA VIGÉSIMA. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente estime objetivamente necesarios y adecuados para el correcto mantenimiento de todas las instalaciones del Campo de Tiro y la prestación de los servicios complementarios que proponga ofrecer a los usuarios, como mínimo con las condiciones de confortabilidad y calidad estándar en los Campos de Tiro de similar categoría, y en su caso, los precisados en el proyecto de mantenimiento y gestión presentado en su oferta por el concesionario.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Toda la maquinaria deberá reunir los requisitos de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, requerido en la normativa en cada momento vigente, así como las exigencias establecidas sobre maquinaria en materia de seguridad laboral.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE LA CONCESIÓN, RESPONSABILIDADES Y SEGUROS.

a) Responsabilidad general.

El concesionario será el responsable directo y único frente al Ayuntamiento del correcto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión regulada en este pliego, de la calidad de los medios materiales empleados en la concesión y de los servicios que preste en los bienes concesionados al público.

Será igualmente responsable el concesionario el responsable directo y principal de todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los bienes objeto de concesión, así de los que se puedan causar a los usuarios del complejo del Campo de Tiro, a terceros, o al propio Ayuntamiento por el ejercicio de cualquier actividad que se desarrolle en los bienes objeto de la concesión, siendo a su costa las indemnizaciones que procedan por todos los daños y perjuicios que se causen.

b) Medidas de seguridad.

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actividades que realice en los bienes objeto de esta concesión puedan causar daños al propio personal del servicio, al personal municipal y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

c) Seguros.

El concesionario deberá concertar las pólizas de seguros que estime necesarias para garantizar la cobertura de cualquier responsabilidad que pudiera serle reclamada por las actividades que desarrolle en las instalaciones objeto de esta concesión y por la propia detentación del derecho de uso privativo de los bienes demaniales municipales concesionados.

Como mínimo deberá suscribir las pólizas de seguros siguientes:

a) Seguro de responsabilidad civil, con el alcance adecuado para garantizar cualquier tipo de responsabilidad de este tipo que pueda ser demandada al concesionario por su derecho concesional y por las actividades que para terceros realiza en los bienes que integran la concesión que regula este pliego.

b) Seguro de accidentes.

c) Seguro por daños a los bienes municipales objeto de su reversión al Ayuntamiento al término de la concesión.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

La cuantía de las pólizas de responsabilidad civil y de accidentes deberá ser proporcional al número de trabajadores y usuarios de las instalaciones, deberá adecuarse anualmente en función de estos parámetros, con una cobertura, mínima por víctima de 120.000 euros. Las pólizas deberán cubrir todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los empleados de la concesión, los usuarios, los servicios municipales en su labor de inspección de la concesión y en general cualquier persona o bien como consecuencia de la actividad concesional.

En todo caso, la cobertura de estas pólizas no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicio en los que se cifre la responsabilidad del concesionario.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESPONSABLE.

El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que estime oportunas a las instalaciones objeto de la concesión y a toda la documentación que en cualquier soporte genere el concesionario en relación con la misma, en ejercicio de sus funciones de control del destino de los bienes a la finalidad para la que han sido concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por esa utilización privativa adquiere. Esta inspección podrá realizarla con su propio personal, o contratar inspecciones puntuales con terceros especializados.

A tal efecto notificará al concesionario la visita a las instalaciones con indicación de las personas que la van a realizar. El concesionario deberá facilitar a los servicios de inspección en libre acceso a todas las instalaciones y documentación de la concesión, dándoles todas las facilidades posibles para realizar su labor.

Los servicios de inspección municipales podrán dar las instrucciones oportunas al responsable de la empresa concesionaria para el correcto cumplimiento por parte de ésta de sus obligaciones concesionales, instrucciones que serán inmediatamente ejecutivas cuando se estime oportuno que así sea por los servicios de inspección a la vista de la importancia o riesgos que del incumplimiento detectado se puedan derivar. Sin perjuicio de su acatamiento inmediato, el concesionario podrá realizar al respecto las alegaciones que estime oportunas ante el órgano municipal competente para el seguimiento de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. RIESGO Y VENTURA DEL CONCESIONARIO.

La utilización de los bienes objeto de concesión y la prestación en ellos de servicios destinados al público se entenderá a riesgo y ventura exclusivo del concesionario, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna, directa o indirecta en los resultados de la explotación del Campo de Tiro y/o de sus instalaciones complementarias. En ningún caso, dado que no se trata de un contrato de concesión de un servicio público, tendrá el concesionario derecho a reclamar al Ayuntamiento medidas para garantizar el mantenimiento del equilibrio económico en la utilización de los bienes que integran la concesión demanial que regula este pliego.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Solamente, en caso de fuerza mayor podrá el Ayuntamiento conceder una exención temporal y justificada del canon concesional que perciba o una ampliación de plazo concesional dentro del límite temporal máximo legalmente exigido. A estos efectos se entenderá por fuerza mayor los supuestos establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS

Las tarifas de los usuarios del Campo de Tiro constituirán la fuente de ingresos ordinaria del concesionario con el que hacer frente a los gastos de mantenimiento, mejora y gestión de las instalaciones del Campo de Tiro y amortizar las inversiones que en su caso, realice en el complejo. También podrá contribuir al sostenimiento del Campo de Tiro los ingresos obtenidos por las actividades complementarias a que se refiere la cláusula siguiente.

Las tarifas de referencia serán las ofertadas por el adjudicatario en su proposición, que deberán ser aceptadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS ACCESORIAS QUE PUEDE REALIZAR EL CONCESIONARIO EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE TIRO.

En los bienes objeto de concesión podrá el concesionario realizar actividades complementarias a las estrictamente deportivas, de acuerdo con lo presentado en su oferta. En todo caso, estas actividades no interferirán negativamente en las condiciones para dicha práctica.

La explotación con fines publicitarios del campo de tiro o de cualquiera de sus instalaciones en cualquier soporte deberá hacerse de manera que no interfiera en la práctica del Tiro, y respetando la normativa en cada momento vigente en la materia, sin que sea admisible ninguna publicidad de carácter político.

En la publicidad que se realice del Campo de tiro y sus actividades se recogerá expresamente el carácter municipal de las instalaciones.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 y siguientes de la misma ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los art.116 y 117 e la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA. NOVACIÓN SUBJETIVA DE LA CONCESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice expresa y previamente el Ayuntamiento y el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del contrato. En todo caso, el cesionario deberá cumplir los requisitos exigidos en la clausula 8 de este pliego y reunir la misma solvencia económica y técnica que la exigida al adjudicatario. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se formalizará en escritura pública.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

8.1. Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

a) El concesionario utilizará el Campo de Tiro y edificaciones anexas con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que reviertan al ayuntamiento de Benamejí con todas las instalaciones que le sean inherentes y necesarias para la adecuada explotación de la instalación objeto de concesión, siendo de su cuenta toda reparación que deba efectuarse, cualquiera que sea su alcance o causa, así como conservar de acuerdo con los usos agrícolas la superficie de olivar existente en la finca.

b) Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, así como a cualquier asociación o grupo deportivo.

c) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida a consecuencia del estado de conservación de las instalaciones. Todo daño que se origine a personas o bienes como consecuencia de la explotación de las instalaciones objeto de la concesión será responsabilidad exclusiva del concesionario, para lo cual deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con un mínimo de responsabilidad por siniestro de 600.000 euros.

d) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento por el procedimiento regulado en este pliego.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

e) *Corren por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del mantenimiento del material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, tasas por los servicios municipales de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, depuración de aguas y en general todos los gastos de la actividad propia del Campo de tiro.*

f) *Las específicamente señaladas en el Pliego de prescripciones técnicas.*

g) *Prestar en las instalaciones los servicios destinados al público que se haya comprometido y mantener abiertas a los usuarios las instalaciones de acuerdo al calendario y horarios anuales presentados al Ayuntamiento.*

h) *Mantener la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio, facilitando su normal utilización para tratar de evitar reclamaciones. Deberá tener a disposición de los usuarios el correspondiente libro de reclamaciones, así como dar cuenta al servicio municipal responsable del seguimiento de la concesión de las quejas, observaciones o reclamaciones anotadas en el mismo.*

i) *Velar para que los usuarios se comporten adecuadamente respetando las normas de convivencia e higiene correspondientes.*

j) *Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones al respecto.*

k) *Disponer y cumplir un plan de seguridad y evacuación de todas las instalaciones y garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad antiviolencia que puedan derivarse de la normativa aplicable por la actividad desarrollada en la instalación.*

l) *Disponer de los servicios de primeros auxilios adecuados a la instalación, con personal con formación específica para practicar esos primeros auxilios en caso de accidente. Estos servicios se adecuarán en todo momento a la exigencia de la normativa sectorial aplicable, así como a la puesta en servicio de nuevas instalaciones de acuerdo con la oferta presentada por el concesionario.*

ll) *No enajenar ni gravar ninguno de los bienes municipales concesionados ni aquellos que deban revertir al Ayuntamiento, y no gravar el derecho concesional o los derechos de cobro sin la previa autorización municipal.*

m) *El concesionario quedará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento las instalaciones del Campo de Tiro, a excepción del Restaurante, un máximo de quince días al año para la organización de actividades, ferias, tiradas relacionadas con actividades cinegéticas que dinamicen las instalaciones y sean de interés general para el municipio. Dicha circunstancia será notificada al concesionario con una antelación no inferior a un mes para la planificación de las instalaciones.*

n) *El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las gestiones necesarias para la celebración en el Campo de Tiro de campeonatos de carácter autonómico, nacional e*

internacional, que repercutan en el dinamismo de las instalaciones y promocionen el municipio.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario ostenta en relación con esta concesión todos los derechos directa o indirectamente derivados del derecho de utilización privativa del dominio público que regula este pliego y en particular los siguientes:

a) Regular la utilización de los usuarios de las instalaciones, de acuerdo con los criterios de igualdad y no discriminación, estableciendo las normas oportunas para garantizar la adecuada utilización de cada instalación o servicio, pudiendo reclamar indemnizaciones por daños en caso de incumplimiento de dichas normas o establecer penalidades coercitivas. El Reglamento del servicio que elabore el concesionario deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

b) Percibir de los usuarios el importe de las tarifas que se establezcan para cada servicio destinado al público que se oferte en las instalaciones objeto de la concesión, así como los precios privados por los productos que se comercialicen en las mismas.

c) Ser respetado en su condición de concesionario en la utilización privativa de los bienes de dominio público que son objeto de esta concesión, con el apoyo y protección necesaria de los servicios municipales a tal efecto.

d) Realizar en los bienes concesionados actividades complementarias al deporte del Tiro y compatibles con el mismo, de acuerdo con la oferta que hubiese presentado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostenta respecto de la concesión que regula el presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el mismo, en el de prescripciones técnicas y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades atribuidas por la legislación aplicable. Entre estas facultades y a título meramente enunciativo, las siguientes:

a) Inspeccionar en cualquier momento los bienes e instalaciones objeto de la concesión, los trabajos que realice el concesionario en los mismos, y la documentación que genere la concesión y los servicios prestados en las instalaciones a los usuarios, dando las instrucciones que estime oportunas a través de la inspección municipal para el efectivo cumplimiento de las obligaciones concesionales.

b) Aprobar el Reglamento de los servicios que se presten a terceros en los bienes objeto de la concesión y verificar las medidas del concesionario para garantizar su cumplimiento.

c) Exigir al concesionario el estricto cumplimiento de todas sus obligaciones concesionales, e imponer las correcciones y penalizaciones pertinentes por razón de los incumplimientos de esas obligaciones.

d) Disponer la inserción de información general o publicidad institucional en los espacios y/o tiempos reservados a tal fin en las zonas o medios que el concesionario habilite para fines publicitarios.

e) Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si así lo exigen circunstancias sobrevenidas de interés público, o resolver anticipadamente la concesión en caso de incumplimientos muy graves por parte del concesionario.

f) La reversión de todos los bienes que integran la concesión, tanto los terrenos e instalaciones originales como los que construya el concesionario, libres de cualquier carga o gravamen y vacuos al día siguiente de la terminación del plazo de la concesión, cesando el concesionario en el aprovechamiento de los bienes afectos a ella, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

CLAUSULA TRIGESIMOPRIMERA. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Constituyen obligaciones para el Ayuntamiento las recogidas en las distintas cláusulas de este Pliego y en los demás documentos contractuales y normativa aplicable, y en general las que derivan de los derechos que se confieren al concesionario, y de manera indicativa, las siguientes:

a) Poner a disposición del adjudicatario los terrenos objeto de la concesión con las instalaciones de que actualmente disponen descritas en la cláusula primera de este pliego de manera inmediata a la formalización del documento concesional.

b) Facilitar al concesionario los planos de los terrenos y los documentos de que disponga correspondientes a las instalaciones en ellos existentes, suministro eléctrico, etc.

c) Tramitar las licencias de obra o cualquier otro tipo que solicite el concesionario en relación con sus trabajos y actividades en los bienes objeto de la concesión, y facilitar la colaboración de los servicios municipales que requiera para la tramitación de otras licencias o concesiones administrativas que precise para la utilización prevista de los terrenos objeto de la concesión.

d) Otorgar al concesionario la protección adecuada y legalmente procedente para que pueda ejercer su derecho de uso del dominio público debidamente y en los términos de esta concesión, prestando al concesionario la asistencia oportuna para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, de acuerdo con sus disponibilidades y la garantía de atención que con esos medios ha de prestar al resto de actividades municipales.

e) Compensar al concesionario en los términos previstos en este pliego en caso de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento por razones de interés público o de resolver anticipadamente la misma por causa que no sea imputable al adjudicatario.

f) Abstenerse de realizar nuevas concesiones que interfieran en los derechos de uso del demanio municipal concedidos en exclusiva al adjudicatario de esta concesión.

CLAUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONCESIONALES

serán considerados incumplimientos contractuales cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este Pliego y en los restantes documentos contractuales, además de las legalmente previstas. Sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este pliego o del de prescripciones técnicas, se consideran incumplimientos contractuales leves, graves o muy graves los siguientes:

a) Incumplimientos muy graves:

tendrán la consideración de incumplimientos muy graves, cualquier incumplimiento de las obligaciones concesionales establecidas en este pliego o en cualquiera de los documentos contractuales o derivados del mismo, cuando se aprecie actuación dolosa por parte del concesionario, supongan evidente peligro para las personas o bienes, y además, las siguientes:

-El retraso en el cumplimiento del pago del canon anual, pasados tres meses desde el nacimiento de la obligación.

-El destino de los bienes objeto de la concesión a fines diferentes a los previstos en este Pliego y en la oferta presentada por el concesionario.

-La realización de cualquier trabajo o actividad que pueda entrañar riesgo físico para las personas sin utilizar todas las medidas de protección y prevención correspondientes.

-El incumplimiento reiterado de las obligaciones que para con los usuarios resulten del Reglamento del servicio y la generalización de las quejas por parte de éstos en la atención de las instalaciones o el trato dado a los mismos por el personal del concesionario.

-El descuido general y reiterado en las tareas de vigilancia, conservación y mantenimiento de las instalaciones.

-No renovar o actualizar las pólizas de seguros exigidas en este Pliego.

-Los incumplimientos en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales de los trabajadores, y de las medidas de seguridad en las instalaciones siempre que puedan implicar riesgo directo para las personas.

-La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

b) Incumplimientos contractuales graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos graves de las condiciones establecidas en este pliego o en cualquiera de los documentos contractuales o derivados de los mismos, siempre que se aprecie actuación gravemente negligente por parte del adjudicatario o causen molestias graves a los usuarios o ciudadanos en general. Además, se consideran infracciones graves, las siguientes:

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

-Los incumplimientos en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales de los trabajadores, y de las medidas de seguridad en las instalaciones que no impliquen riesgo directo para las personas.

-El descuido notable en la conservación y mantenimiento de los elementos del mobiliario urbano instalado.

-La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego.

-El incumplimiento por el adjudicatario de las órdenes e instrucciones recibidas del responsable municipal del control de la concesión en ejecución de las condiciones fijadas en este Pliego y en el resto de los documentos contractuales.

-El incumplimiento de cualquier otra condición especial de la ejecución del contrato prevista en este pliego y que no sea expresamente calificada como muy grave o leve.

-La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

c. Incumplimientos contractuales leves.

Se consideran incumplimientos leves de las obligaciones derivadas de este contrato todos aquellos retrasos o incumplimientos de las obligaciones que vienen impuestas en cualquiera de los documentos contractuales, no tipificadas como graves o muy graves en este pliego.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 60 euros a 100 euros; las graves, con multa de 101 euros a 600 euros; y las muy graves con multa de 601 euros a 1.200 euros o con la resolución de la concesión.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

-El daño producido al patrimonio municipal.

-El grado de intencionalidad apreciado.

-El perjuicio ocasionado al interés público que persigue esta concesión.

-El beneficio económico obtenido por el concesionario con la infracción.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

CLAUSULA TRIGESIMOTERCERA. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión, incluidas las prórrogas que en su caso puedan acordarse de acuerdo con lo previsto en este pliego y por resolución anticipada del mismo.

La resolución del contrato por terminación de su plazo de vigencia se producirá de manera automática sin necesidad de acuerdo alguno al respecto, el primer día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo concesional o de la prórroga acordada, plazo que se computa de fecha fecha desde la de formalización de la concesión.

Son causas de resolución anticipada de la concesión las legalmente previstas y singularmente las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

b) La falta de autorización municipal previa en caso de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario, por no reunir los requisitos señalados en el presente pliego.

c) Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.

d) Entrar la empresa en procedimiento de insolvencia o concurso voluntario o forzoso de acreedores.

e) Reincidir el concesionario en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego.

f) El ejercicio por parte de la Corporación de la facultad prevista en el artículo 60.l) del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de dejar sin efecto la concesión por circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.

g) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

h) Por desafectación del bien.

i) Por mutuo acuerdo.

j) Por revocación.

k) Por resolución judicial.

l) Por renuncia del concesionario y por caducidad.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados anteriormente requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Para la resolución anticipada de la concesión podrá ser instada por la parte que no sea responsable de la causa que la motiva. Para acordar la resolución anticipada de la concesión se seguirá un procedimiento, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que tras la notificación de la propuesta inicial de resolución con indicación de las consecuencias que conlleve, se concederá al interesado un plazo de diez días para formular las alegaciones que estime pertinentes. Recibidas las alegaciones del concesionario o transcurrido el plazo para ello sin formularlas, se emitirán los informes técnicos y jurídicos que sean precisos por los servicios municipales. A la vista del expediente tramitado, previa fiscalización del mismo por la Secretaría-intervención municipal, el órgano de otorgamiento de la concesión adoptará el acuerdo correspondiente.

Sólo en el supuesto de rescate anticipado de la concesión o revocación unilateral de ésta por parte del Ayuntamiento, indemnizará a éste del perjuicio material que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado.

Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas, sin que ese acuerdo pueda suponer una indemnización superior por parte del Ayuntamiento que la establecida en el párrafo anterior en caso de rescate anticipado de la concesión.

CLAUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCEDIDOS.

A) RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN.

A la terminación por cualquier causa de la concesión, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento todos los bienes que integran la concesión en condiciones óptimas de uso y la documentación generada a lo largo de la misma consolidándose automáticamente en el Ayuntamiento la nuda propiedad y la posesión de los bienes objeto de la concesión.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de bienes e Instalaciones al órgano de contratación., indicando las características y estado de dichos bienes. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, el representante del Ayuntamiento y el responsable municipal del contrato, con el personal técnico que estime preciso.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es el adecuado para su entrega al Ayuntamiento, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que ha de realizar por el concesionario, dándose por parte del órgano de contratación las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas. Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes siguiesen en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes, siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Ayuntamiento a costa del concesionario.

B) LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a liquidar en favor de la parte que corresponda, abonando el Ayuntamiento la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión y resarcándose el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado con cargo a la garantía definitiva, o si se tratase de un daño asegurado, con cargo a la póliza del seguro, liquidándose el concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que exceda de esas coberturas, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

C. REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS.

Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo, en condiciones óptimas de uso, entendiéndose por tales las que garanticen la continuidad de los servicios destinados al público que allí se presentan en perfectas condiciones. Todos los bienes afectos a la concesión, tanto los inicialmente de titularidad municipal al iniciarse la concesión como los construidos o añadidos por el concesionario a lo largo de la vida de la concesión, revertirán al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cualquier carga o gravamen.

CLAUSULA TRIGESIMOQUINTA. PLAZO DE GARANTIA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA

A) PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de dieciocho meses desde la finalización de la concesión por cualquier causa. Este plazo se prolongará automáticamente por el necesario para que se resuelvan las reclamaciones contra el concesionario que puedan existir a la terminación de la concesión y se ejecuten las mismas.

Durante el plazo de garantía el anterior concesionario será responsable también de la aparición de deficiencias o vicios ocultos en los bienes que hubiesen revertido al Ayuntamiento no detectados en el acta de recepción y no debidos a actuaciones posteriores del Ayuntamiento o de un nuevo concesionario sobre los mismos. Igualmente será responsable de cualquier reclamación que se produzca o resuelva en ese período de tiempo por actuaciones del titular de la concesión, este plazo se entiende, sin perjuicio de cualquier otro que por vicios ocultos en la construcción pudiera pervivir a la extinción de la concesión.

B) CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración se extinguirá la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto, salvo la derivada de vicios ocultos.

Finalizado el plazo de garantía se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva, previo informe del responsable municipal de la concesión sobre la inexistencia de responsabilidades que reclamar al concesionario y de reclamaciones de terceros pendientes de resolverse. También será requisito previo para la devolución de la

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

garantía definitiva, que el concesionario justifique estar al corriente de todos los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono, tributos, cuotas sociales, salarios y cualesquiera otros derivados de la concesión y de los servicios prestados sobre los bienes objeto de la misma.

5.- DESIGNACION DEL CARGO DE JUEZ PAZ SUPLENTE.

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de que estando vacante la plaza de Juez de Paz suplente en el Juzgado de Paz y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Pleno es el órgano encargado de la designación del cargo, aprobándose por unanimidad, que el sistema de votación fuera secreto de acuerdo con el art. 102 del ROF.

A continuación, se procede por parte de los Sres. Concejales, uno por uno a depositar su voto en urna preparada al efecto y concluida la misma se obtiene el siguiente resultado:

Dña Justa María Jiménez Cabello	5 votos.
D. Francisco Javier Gámez Ramírez	6 votos.

Por lo que y no habiéndose alcanzado, por parte de los solicitantes, de la mayoría absoluta de los miembros de derecho (13) que componen el Pleno exigida para el nombramiento de los cargos, no resulta nombrada ninguna persona para ostentar el cargo.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA

En este punto y de acuerdo con el 91.4 del ROF se somete a consideración del Pleno por razón de urgencia el siguiente punto que no estaba comprendido en el orden del día, urgencia que se aprobó por unanimidad.

6.1. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA DENOMINACION DE VIAL RESULTANTE EN URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 1 DEL PGOU DE BENAMEJÍ.

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía del punto epigrafiado cuyo contenido literal es el siguiente:

***VISTO:** Que con fecha 25 de Mayo de 2010 se formalizó escritura de cesión incondicional número de Protocolo 79 ante el Notario de este Municipio D. Gonzalo Aboy García-Palao, en virtud de la cual Dña. Rosario Leiva Castro, D. Antonio García Escobar, Dña. Teresa Leiva Castro, D. Juan Gómez Gómez, Dña. Gracia Martín Rodrigo, D. Juan Leiva Castro, Dña. Josefa Leiva Castro y D. Pedro Carnerero Martín, cedían al Ayuntamiento de Benamejí una finca rústica de su propiedad con una superficie de cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, tomo 992, libro 201, folio 28 finca*

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

nº 11.859, inscripción 1ª para su destino a vial una vez realizada la urbanización del Plan Parcial Residencia 01 de este Municipio.

VISTAS: *Las solicitudes presentadas por Dña. Rosario Leiva Castro y D. Juan Leiva Castro, en las que se manifiesta el deseo de la familia de que dicha calle, lleve el nombre de su madre, Dña. Teresa Castro Sánchez, al ser la propietaria originaria de los terrenos.*

CONSIDERANDO, *que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R.D. 1690/1986 y modificado por RD 2612/1996, “los Ayuntamientos mantendrán actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios (...)”*

En el ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO. *Denominar el vial resultante de la urbanización del Plan Parcial Residencial 1 del PGOU de Benamejí, coincidente con la finca objeto de cesión por las personas arriba citadas “DÑA. TERESA CASTRO SANCHEZ”, una vez recepcionada la urbanización por este Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Notificar el presente Acuerdo a Dña. Rosario Leiva Castro y D. Juan Leiva Castro, en cuanto solicitantes de dicha petición.*

No suscitándose intervención alguna, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	5		
IULV-CA	1		
TOTAL	12		

Obtenida la mayoría legalmente exigida, por la Alcaldía-Presidencia se declaró aprobados los acuerdos que figuran en la propuesta los cuáles se reproducen a continuación:

PRIMERO. *Denominar el vial resultante de la urbanización del Plan Parcial Residencial 1 del PGOU de Benamejí, coincidente con la finca objeto de cesión por las personas arriba citadas “DÑA. TERESA CASTRO SANCHEZ”, una vez recepcionada la urbanización por este Ayuntamiento.*

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a Dña. Rosario Leiva Castro y D. Juan Leiva Castro, en cuanto solicitantes de dicha petición.

7.- MOCIONES VARIAS.

Presentada en tiempo y forma se da cuenta de la siguiente moción presentada por el grupo de IULV-CA de registro de entrada fechada el día 26 de noviembre de 2015, núm. de registro 5914, la cuál es leída por su portavoz el Sr. Reyes Martín.

FUNDAMENTACION:

Durante estos largos 7 años que llevamos de “crisis”, son muchas las personas, familias y colectivos que han sido castigados con recortes, reducción de derechos, estafados con contratos hipotecarios, desahuciados, millones de trabajadores/as expulsados del mundo laboral, centenares de miles de jóvenes que han tenido que abandonar el país para recuperar su proyecto de vida.

Junto a este “paisaje”, empiezan a aflorar, un sinfín de casos de corrupción, que no deja libre a ninguno de los estamentos e instituciones del estado, esta es la realidad que nos desayunamos cada mañana.

Ante esta situación, ya desde el mismo año 2008, diferentes colectivos y la sociedad civil, se organizan para poder frenar toda estas políticas que dañan gravemente el “estado de bienestar” y la salud democrática y social de nuestro país.

Esto trae consigo, la indignación de la inmensa mayoría de la población, que con huelgas, manifestaciones, ocupaciones, escraches y un sinfín de iniciativas de movilización social, se intenta comunicar a los responsables políticos, que no tienen carta blanca para hacer con nuestro mandato electoral, lo que quieran.

Nuestro joven compañero, FRANCISCO MOLERO OJEDA, participa activamente en muchas de estas iniciativas sociales, un chaval que con 27 años no tiene horizonte de futuro, decide que esa es la mejor opción para intentar revertir un futuro tan incierto.

Pues bien, esta decisión responsable y valiente, al final no le sale gratis, igual que a Carmen, Néstor y Juan de Granada, Andrés y Reme de Jaén, Diego, Pepe, Manuel y Oscar de Sevilla, o a Caqui, Raúl y Pepe de Málaga y tantos otros que están a la espera de juicio o en la cárcel, por haber hecho lo que toda persona con espíritu cívico debe hacer, velar por los derechos que nos asisten y no dejar que la democracia se deteriore.

Nuestra constitución, es “sagrada”, tiene unos derechos fundamentales que toda institución pública y sus representantes tienen el deber de cumplir y en este caso, se han

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

vulnerado artículos como el derecho de manifestación, derecho a la tutela judicial efectiva, presunción de inocencia y otros.

El Ayto. como institución más cercana al ciudadano, debe ser sensible a esta petición y demostrar que no existe divorcio entre ella y sus vecinos. Solo recordar, que hemos recogido más de mil firmas en unos días y sería incoherente, que no se sumara a esta ola de SOLIDARIDAD.

Por tal motivo,

1.- El Ayuntamiento de Benamejí, en pleno, manifiesta su rechazo a la condena impuesta por la AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID contra nuestro joven compañero FRANCISCO MOLERO OJEDA, por desproporcionada, injusta y plagada de anomalías jurídicas. Cabe recordar que se le condena a 5 años de prisión y un día y casi 17.000 euros en concepto de responsabilidad civil.

2.- El Ayuntamiento de Benamejí, hará uso de todas sus competencias que le otorga la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todos los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que estén a su alcance y cuantas actuaciones pueda realizar, dentro de sus competencias para impedir que se violen mandatos constitucionales.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí, insta a la Audiencia Provincial de Madrid a que NO ejecute la sentencia del procedimiento abreviado 1276/2015 (sentencia nº 639/15) contra nuestro joven compañero FRANCISCO MOLERO OJEDA.

4.- El Ayuntamiento de Benamejí, pide que se le conceda el indulto solicitado pro su defensa y avalado por miles de firmas de casi todos, nuestros vecinos.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí, está constatando desde el principio de la crisis, que nuestra población está padeciendo las políticas de austeridad y nos vemos desbordados para poder atender las necesidades que nuestros vecinos tienen la familia de FRANCISCO MOLERO OJEDA es una de las más vulnerables y la decisión de nuestro joven compañero, de participar en movilizaciones sociales, para defender derechos sociales se tiene que entender como lógica y responsable.

Finalizada su lectura, por el exponente dice que esto es consecuencia de de la Ley mordaza y dice que esto no lo podemos tolerar.

A continuación, toma la palabra el Sr. Lara Arias, quien dice que le gustaría conocer las diferentes competencias que podría utilizar el Ayuntamiento para impedir el cumplimiento de esta sentencia y que en caso de aprobarse, qué efectos tendría, manifestado que el sentido del voto de su grupo va a ser de abstención ya que entiende que no somos competentes.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Seguidamente, hace uso de su turno de palabra la Sra. Arjona Lara, portavoz del grupo socialista, e igualmente manifiesta que esto es como consecuencia de la ley mordaza, al igual que ha señalado el Sr. Reyes Martín y que afecta a las personas más vulnerables de la sociedad. Continúa diciendo que esta Ley es una ley de seguridad al Gobierno y no a la población.

Finalmente, interviene nuevamente el Sr. Reyes Martín, y dice que, a veces, se siente como ese chico en la época que era como él, una época en la que estaba todo prohibido pero que a base de ir haciendo cosas se le dio una vuelta al vivir de España, alegrándose de que, hoy en día, haya gente así que se movilice y luche por las libertades.

No suscitándose más intervenciones, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP			5
IULV-CA	1		
TOTAL	7		5

Por lo que a la vista del resultado de la misma, por la Presidencia se declara aprobados los acuerdos que figuran en la moción.

8.-MOCIONES DE URGENCIA.

No se presenta ninguna.

9.-DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Mediante entrega, conjuntamente con la convocatoria de la sesión, de copia de los mismos a los señores portavoces de los distintos grupos políticos municipales, se da cuenta al Pleno de un total de cuarenta y cinco resoluciones de la Alcaldía correspondientes al presente ejercicio de 2015, desde la número 558 hasta la número 602, ambas inclusive, dictadas la primera el día 02 de octubre y la última el día 15 de octubre, pendientes todas ellas de transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Se pregunta por la Alcaldía si se desea alguna aclaración sobre las mismas, manifestándose que se han visto en Vicesecretaria, no formulándose ninguna aclaración o pregunta sobre las mencionadas resoluciones, por lo que se dio por cumplida la exigencia que se establece en el artículo 42 del ROF, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza este turno con la intervención del Sr. Reyes Martín, portavoz de IULV-CA, quien efectúa los siguientes ruegos:

1.- Pide que se acuerde que los Plenos ordinarios se hagan el último viernes de cada mes tal y como se acordó en plenos anteriores.

2.- Dice que, al observar que cada vez hay más público presente en el desarrollo de las sesiones, hace el ruego de que como esto está planificado para cada mes, se le haga llegar a las diferentes asociaciones o colectivos el orden del día.

3.- Comenta que este sábado, con motivo de la celebración del día de la violencia de género, ha ocurrido una cosa que no es normal y hace el ruego de que se comunique al conjunto del consistorio de todos y cada uno de los actos que organiza el Ayuntamiento.

4.- Hace el ruego de que se comunique a los dueños de la Molina que no se puede hacer un mal uso del entorno donde está ubicada las instalaciones para que no suceda.

5.- Dice que sería conveniente que se busque los métodos más adecuados para que las personas que han buscado trabajo o alimentos no se les pase el plazo para subsanar la documentación.

6.- Ruega de que cuando intervenga el público asistente a los plenos dado que no se le escucha bien se le facilite un micrófono.

7.- Dice que sería conveniente de que la Junta de Portavoces se reúna una vez al mes.

8.- Ruega que se informe sobre los pasos dados para solucionar la urbanización del Camino del Matadero.

Concluida su intervención, por la Sra. Alcaldesa se le contesta a los diferentes ruegos en el siguiente sentido:

Sobre el primero y el segundo dice que a los Plenos se les va a prestar especial atención para que sean fijados los viernes y que en cuanto a que se invite a las asociaciones le parece una buena idea y se pone también en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Sobre el hecho del día 28 de noviembre le contesta que el Ayuntamiento tan solo participaba y que lo organizaba la OFF.

Por lo que respecta a los dueños de las instalaciones de la Molina dice que el solar que tienen enfrente es uno de los más limpios del municipio.

Referente a la comunicación de la subsanación de la documentación en los diferentes programas se usan los métodos que se creen mejores pero que, a veces, es difícil llegar a todo el mundo pero que lo de llamar de forma individualizada a cada uno es un poco imposible a todos.

Continúa y comenta que sobre el tema de los micrófonos les parece bien al igual que el público tenga voz.

Sobre la junta de portavoces dice que hablen los tres portavoces de los diferentes grupos para fijar día y hora.

Y por último, sobre el último ruego dice que ha hablado con el promotor y le ha dicho que se ponga en contacto con estos Sres. pero que le correspondía a ellos también sufragar parte de la urbanización de la calle. No obstante, reunirá a todas las partes interesadas y a todos los portavoces de los grupos políticos para que entre todos se resuelva este conflicto.

A continuación, es el turno de intervención del grupo municipal popular, tomando la palabra en primer lugar su portavoz Sr. Lara Arias, quien formula, antes de iniciar las preguntas que han sido registradas para este Pleno, los siguientes ruegos y consideraciones, comenzando en primer lugar, que corresponde felicitar al equipo de gobierno por sus acciones y sobre todo con la mejora de la iluminación en la zona del Polígono Industrial.

Continúa su exposición y ruega de que haya una hemeroteca de Plenos y se guarden en CD, al igual que también ruega que se proceda a limpiar de carteles electorales, sobre todo, de elecciones que ya han pasado, las calles y elementos del mobiliario urbano donde estén fijados.

Ruega, igualmente, de que se actualice los datos de dietas de la página web.

El siguiente ruego que realiza es que se adecenten los árboles de la Avda. la Venta ya que en las condiciones en las que se encuentran actualmente hace que le ocasione dificultad a los camioneros.

Dice que le gustaría saber si han existido quejas de vecinos con las entrevistas que se han efectuado con el Plan de Empleo.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

Igualmente y como ha señalado el Sr. Reyes Martín, rogaría que los plenos tengan lugar cuando se dijeron que se iban a hacer y , por último, quiere agradecer que vayan a estar los grupos políticos en la reunión para hablar con los vecinos del Camino del Matadero.

Antes de formular las preguntas, la Sra. Alcaldesa le contesta sobre lo expuesto comenzando diciéndole que le da las gracias porque comparta este éxito del Polígono Industrial donde ya hay más luz y más limpieza. Sigue contestándole y sobre la donación de la casa en la calle Gracia dice que fue el jueves a la notaria para llevar a cabo el acto. A continuación y referente al tema de los vídeos del Pleno le explica que ya ha mantenido conversaciones con Tele Rute y ya los tenemos en el Ayuntamiento y que será a partir de ahora cuando se realice una copia de cada uno, además, prosigue diciendo que comparte el tema de los carteles electorales y que hay que proceder a su retirada y que los que hay son algunos de Izquierda Unida. Prosigue su intervención y respecto al tema de los árboles le explica que es una obra del PER que se va a poner en funcionamiento el día nueve de diciembre y sobre el tema de las contrataciones ella no recibido ninguna queja sobre el respecto, y por último, referente a los Plenos dice que hay técnicos y concejales que tienen sus derechos y que va a intentar contentar a todos.

Finalizada su intervención, a continuación, por los diversos concejales del grupo popular comienzan a dar lectura de las preguntas que traen al Pleno:

1.- ¿Qué importe se ha cobrado en concepto de ocupación de vía pública por los puestos de mercadillo en los ejercicios 2011, 2012,2013 y 2014? Efectúa la pregunta la concejal Sra. Bergillos Aguilar y contesta la Sra. Carmona Crespo, Concejal de Desarrollo Económico, Bienestar Social, Igualdad, Salud, Consumo y Comercio, que en 2011 fueron 16.209,50 euros, en 2012 20.600,50, en 2013 23.327,00 euros y por último, en 2014 la cantidad total fue de 15.009,60 euros.

2.- ¿Tiene este equipo de gobierno intención de continuar con el proyecto de colocación de esculturas en el pueblo, como las ya colocadas en la rotonda de la Venta y la de los emigrantes junto a la Parroquia.- Hecha por la Sra. Bergillos Aguilar, contesta el Sr. Sr. Sánchez Leiva, concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Medio Ambiente, Agricultura y Sostenibilidad que el equipo de gobierno tiene pensado terminar un proyecto de otra escultura que hay y que será en reconocimiento a la última Marquesa de Benamejí ,hecho éste que la Sra. Bergillos Aguilar pide que se recoja en el acta de la sesión,

3.- ¿Qué coste total ha supuesto para el Ayuntamiento de Benamejí el Campo de Tiro en 2011, 2012,2013, 2014? Realizada por la Sra. Cabello Pérez, y se le contesta por parte del Sr. Sr. Artacho Sánchez, concejal de Urbanismo, Obras y Servicios, Juventud, y Deportes , que en 2011, 2013 y 2013 el campo de tiro dio beneficios de 32.000,11.000 y 12.700 euros respectivamente y tan solo en 2014 generó unos 11.000 euros de pérdidas. La Sra. Cabello Pérez le pregunta si ahí va incluido el coste de

personal, a lo que el Sr. Artacho Sánchez le contesta que no, porque el personal hay que asumirlo esté o no el Campo de Tiro en funcionamiento.

4.- ¿Hay niños que habiendo solicitado sus padres plaza en la Guardería no han accedido a ésta? ¿Cómo está funcionando, en su caso, la Ludoteca de la que se informó en un pleno recientemente que se pondría en funcionamiento? Pregunta que realiza la Sra. Y contesta la Sra. Arjona Lara, concejal de Hacienda, Educación y Turismo y explica que la Guardería consiste en que los padres que estén los dos trabajando tienen prioridad y hoy en día dice que no hay ninguna persona en lista de espera que esté en esta situación y que respecto a la ludoteca dice que a iniciativa privada no le compensa poner en marcha la ludoteca porque no hay un número suficiente de niños.

5.- ¿Están previstas actuaciones de urgencia en el Camino del Pozuelo ante el estado en el que se encuentra tras las últimas lluvias habidas y teniendo en cuenta la proximidad de la campaña de la aceituna? Efectúa la pregunta el Sr. Pedrosa Núñez y contesta el Sr. Lara Linares, concejal de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Caminos, Tráfico, Protección Civil y Empleo que cuando han finalizado las obras del Tejar por el Ayuntamiento se están acometiendo y se están limpiando desde hace tres o cuatro días.

6.- ¿Cuándo se va a actuar para que se adecante el terreno que ocupaba la antigua gasolinera ubicada en la Venta, en el margen izquierdo sentido Córdoba y hoy sin actividad, ya que no aporta la mejor imagen a la entrada del pueblo? Hecha por el Sr. Pedrosa Núñez, le contesta la Sra. Alcaldesa que desde que empezó está intentando subsanar esto y si ellos no lo hacen lo haremos nosotros y se les pasará la correspondiente liquidación subsidiaria.

7.- ¿A qué se debe que desde septiembre no se ofrezca en instalaciones municipales clases extraescolares de inglés? Realiza la pregunta la Sra. Pedrosa Carnerero y le contesta la Sra. Arjona Lara que la academia que lo llevaba el año pasado ha tenido muchas quejas y terminaron con menos de un tercio de alumnos que tuvieron y que a los precios que estaban manteniendo, la empresa no ha conseguido un cupo suficiente para mantenerla.

8.- ¿Por qué no se mantiene abierto el Gimnasio hasta las 22 horas, algunos días de la semana, para que pueda ser utilizado por vecinos que tienen turno de trabajo de mañana y tarde u otras ocupaciones? Es la Sra. Pedrosa Carnerero quien efectúa la pregunta y le contesta el Sr. Artacho Sánchez que hay que repasar dos circunstancias: En primer lugar, que contamos con el personal que contamos y en segundo, que hay que ver la demanda de la gente, pensando que tal y como está ahora, está funcionando muy bien.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.

9.- ¿Qué acciones se han desarrollado desde la Delegación Empleo del Ayuntamiento de Benamejí desde el 13 de junio de 2015 hasta hoy y qué resultados se han obtenido? Hecha por la Sra. Pedrosa Carnerero, le contesta la Sra. Alcaldesa que desde el 13 de junio se ha ofertado a la ciudadanía a través de programas propios del Ayuntamiento, tales como son los siguientes:

- Una plaza de mantenimiento de piscina
- Dos plazas de socorrista.
- Un oficial de primera de albañil y otra de peón así como otra de peón de jardinería.
- 16 contratos de inclusión social.
- 32 quincenas de Diputación.
- Una plaza dentro del programa Emprende
- 25 empleos sociales que se han hecho.

Fuera del marco de las preguntas y concluidas las mismas, prosigue diciendo que, a petición de la Sra. Pedrosa Carnerero, había técnicos inspeccionando los pozos de la Grieta y que la gente estaba alarmada, diciendo que ha sido a petición de este Ayuntamiento y una de las medidas para mantener dicha obra, era limpiar los pozos cada seis meses, estando intentando hacer un convenio con la Diputación para que como mínimo cada año se procediera a limpiar los trece pozos por lo menos una vez.

Interviene la Sra. Cabello Pérez para decir que le gustaría saber cómo lleva el tema de Acristalia, a lo que la Sra. Lara Estepa le dice que la oferta que le planteó sobre la mesa es muy ambiciosa y al día de la fecha aún no han contestado.

CIERRE.-

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiéndose, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados la presente acta, de acuerdo con lo estipulado en el art. 50 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y art. 109 del ROF que certifico y de lo cuál como Vicesecretaria-Interventora doy fe, y para que una vez aprobada en la sesión que corresponda, sea trasladada al libro capitular correspondiente.

Sesión ordinaria de Pleno de 30/11/2015.